RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

EL ALCALDE MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Conferidas por los artículos 211 y 305 de la Constitución Política, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, para dar cumplimiento a dichos cometidos, la normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de La Montañita, Departamento del Caquetá, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales. El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato de este, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

El Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)». En efecto, de conformidad con tales lineamientos normativos, se consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con las leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, etc., constituyendo así el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Artículo 8 de la Carta Magna expresa que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Por otra parte, el artículo 79 de Constitución Política, establece: "Todas las

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque Principal.

personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 Constitucional predica que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Así mismo el artículo 95 numeral 8 de la misma Constitución, estatuye que: " ...Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano...Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano..."

De lo anterior se vislumbra que desde el orden constitucional existen diferentes disposiciones que demandan la intervención del Estado y la Ciudadanía en cuanto al manejo de los recursos naturales forestales de la nación, razón por la cual el accionar de estrategias encaminadas a mitigar y combatir el fenómeno de la deforestación goza de total legitimidad e inmediatez.

El artículo 1 de la Ley 99 de 1993, dispone que la política ambiental colombiana seguirá entre otros, los siguientes principios generales: "2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible. 10. La acción' para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado".

En el marco de la Política Nacional de Lucha contra la deforestación y las metas de reducción de deforestación al 2020 del Programa Visión Amazonia, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) con apoyo del Programa de Protección del Bosque y Clima REDD+/GIZ buscan aunar esfuerzos con los Entes Territoriales para cumplir con los objetivos nacionales e internacionales en cuanto a disminución de la pérdida de bosques y protección del cambio climático; y a su vez contribuir a la gestión ambiental del país a través de la conservación, protección y manejo sostenible del patrimonio forestal del bioma Amazónico Colombiano en Departamentos con altas tasas de deforestación (Caquetá, Putumayo, Guaviare y sur del Meta).

La mitad del territorio colombiano está cubierto por bosques (59 millones de hectáreas). Ocupa el tercer lugar en Sudamérica en cuanto a superficie de bosque después de Brasil y Perú, y es el 5º país en la región respecto a cobertura con bosque primario3 (8.5 millones de hectáreas) (FAO, 2010). El resto son 51.5 millones de hectáreas de bosque regenerado y 350,000 hectáreas de plantaciones forestales.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

En Colombia la deforestación se presenta a mayor escala en los departamentos del Caquetá-Putumayo, Meta-Guaviare y en el eje San José del Guaviare-Calamar-Miraflores. Además, se encontraron áreas activas de deforestación en los flancos de la Serranía de San Lucas, Paramillo, Magdalena Medio (departamento de Santander principalmente), el piedemonte Orinocense en el departamento de Arauca, y el sector de montes de María (límites de los departamentos de Sucre y Bolívar), de acuerdo con los reportes del SIAC-AT, 2019.

Dentro del Plan de Acción para mitigar los efectos de la deforestación está precisamente la realización de acciones de restauración (activa y/o pasiva) mediante la reforestación de áreas que han tenido alta presión por las acciones antrópicas, principalmente en las cuencas que abastecen los acueductos locales.

En virtud de lo anterior, este proyecto se ha estructurado buscando garantizar la conservación y deforestación evitada sobre la microcuenca de la quebrada Las Margaritas del municipio de La Montañita.

Según el mapa de ***AREAS SUSCEPTIBLES A PROCESOS DE RESTAURACION*** incluido en el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en año 2015, se puede observar que en todos los departamentos del país se encuentran áreas que requieren acciones ambientales para reestablecer su estado natural o por lo menos poseer un mayor equilibrio homeostático. (Ver figura 1).

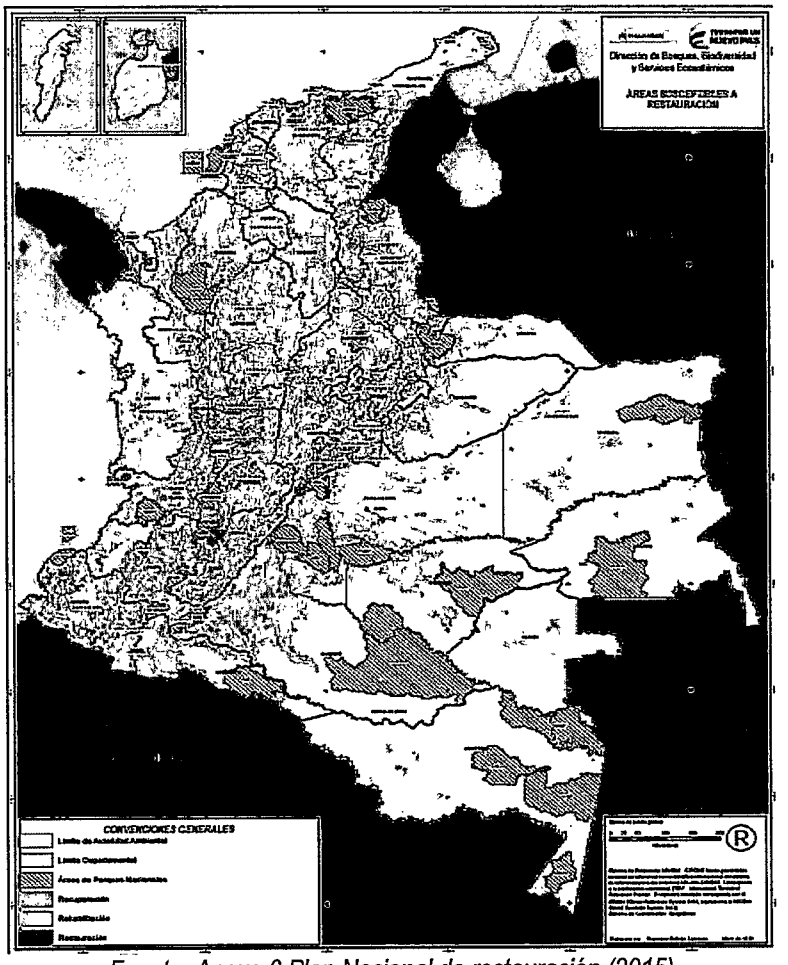
Figura 1. Mapa sobre áreas susceptibles a procesos de restauración ecológica en Colombia

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque Principal.

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".



Fuente: Anexo 6 Plan Nacional de restauración (2015)

La restauración de los ecosistemas disturbados por alguna acción o fenómeno natural o antrópico en las diferentes regiones de Colombia, se puede realizar mediante tres tipos de procesos: recuperación, rehabilitación o restauración. De acuerdo a estudio realizado por el Ministerio del Medio ambiente y desarrollo sostenible y que se plasma en Plan Nacional de Restauración (2015) en Colombia existen un total de 23.339.878 hectáreas, que se pueden reestablecer mediante dichos procesos y con lo cual se estarán protegiendo importantes ecosistemas del país a diferente escala. (Ver tabla 1).

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque Principal.

Tabla 1. Áreas susceptibles de restauración ecológica en Colombia

TIPO DE RESTAURACION	AREA (Has)
Recuperación ecológica	8.116.849,37
Rehabilitación ecológica	8.417.578,07
Restauración ecológica	6.805.450,58
TOTAL	**23.339.878,01**

Fuente: Anexo 6 Plan Nacional de restauración (2015)

En la jurisdicción de Corpoamazonia (Departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas), se han priorizado por parte del Ministerio del Medio ambiente y desarrollo sostenible en el Plan Nacional de Restauración (2015) un total de 2.549.179 hectáreas para llevar a cabo procesos de recuperación, rehabilitación y restauración ecológica de ecosistemas (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Áreas susceptibles de restauración ecológica en la jurisdicción de Corpoamazonia

DEPARTAMENTO	RECUPERACION	REHABILITACION	RESTAURACION	TOTAL	%
Caquetá	789.571,82	629.952,26	404.041,35	1.823.565,43	71,54
Putumayo	154.644,30	235.882,45	213.746,22	604.272,97	23,70
Amazonas	5.307,41	24.243,76	91.789,32	121.340,49	4,76
TOTAL	**949.523,53**	**890.078,47**	**709.576,89**	**2.549.178,89**	**100,00**

Fuente: Plan Nacional de Restauración (2015)

Como se puede observar en la tabla 2 el departamento de la jurisdicción de Corpoamazonia con mayor porcentaje de áreas para recuperar, rehabilitar y restaurar es el departamento del Caquetá, con el 71,54% de las áreas susceptibles a este tipo de procesos ecológicos.

Según la tabla 2 en el departamento del Caquetá se han priorizado **1.823.565,43 hectáreas para desarrollar procesos de restauración ecológica**, las cuales están localizadas en cercanías a las riberas de las fuentes hídricas (arroyos, quebradas y ríos), áreas que son muy importantes desde el punto de vista ambiental y social, debido a que son en su mayoría son zonas protectoras forestales de las cuales dependen la cantidad y calidad del agua de la región. (Ver figura 3).

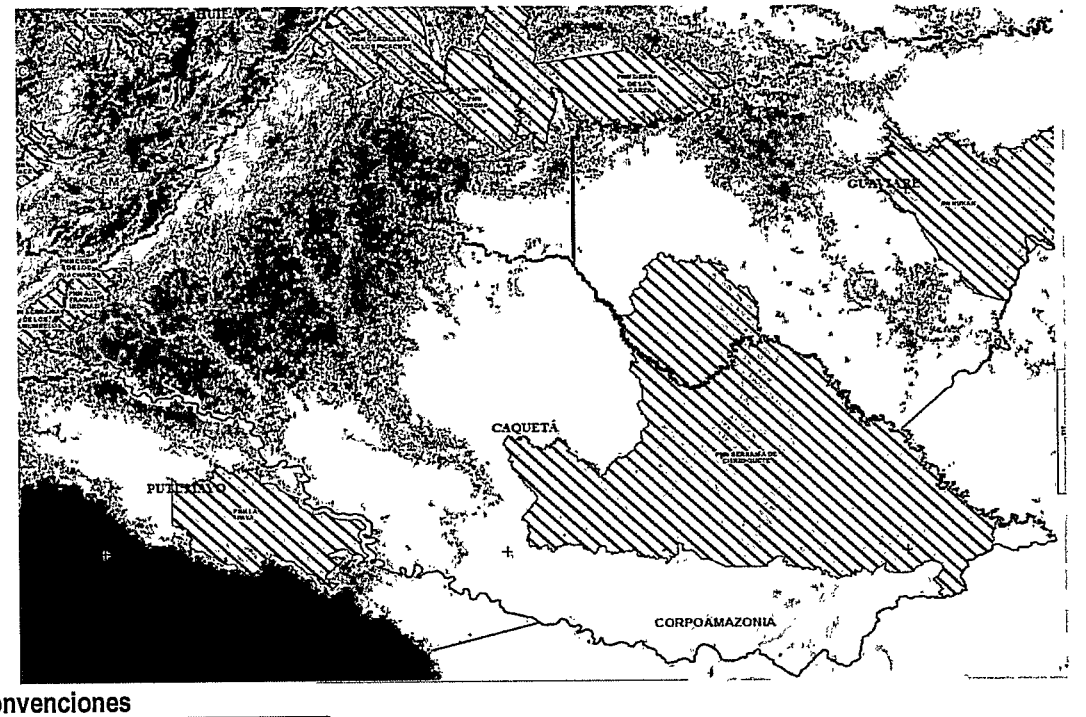
Figura 2. Mapa de áreas susceptibles a rehabilitación ecológica en el departamento del Caquetá

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

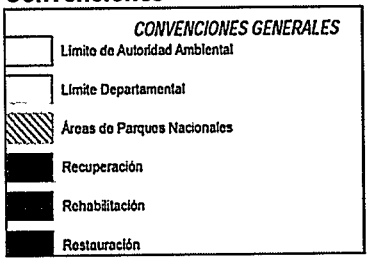
RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".



Convenciones



Fuente: Plan Nacional de Restauración (2015)

El municipio de La Montañita registra 19.975 has para restaurar en el área rural, de acuerdo con cifras del Sistema de Información Ambiental Territorial de la Amazonia Colombiana – SIAT-AC, 2020.

Por lo anterior, se presenta los estudios previos requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y capítulo I artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación en la modalidad de contratación de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque Principal

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

El Municipio de La Montañita formulo el proyecto denominad: Protección y conservación de ecosistemas estratégicos en predios rurales ubicados en la microcuenca de la quebrada Las Margaritas en el municipio de La Montañita, con código BPIN No. 2025184100002; Bajo lo siguiente:

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Municipio de La Montañita (2024-2027) Avancemos Montañita
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal: Línea estratégica 3: Avancemos en cambios para ordenamiento y medio ambiente
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal: 3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2026.

Que, para atender esta necesidad, se debe adelantar un proceso contractual mediante aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad.

Qué Para la ejecución del presente proceso de contratación se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 20260003 DEL VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2026	
SECTOR	2 – GASTOS DE INVERSION
ARTICULO	2.3.2.01.01.001.04 – MEJORAS DE TIERRAS Y TERRENOS
FUENTE	2.2.8.2.00 – ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL
INDICADOR PRODUCTO	320200500 – AREAS EN PROCESO DE RESTAURACION
BPIN	2025184100002
VALOR	$399.800.855

Que la administración Municipal el pasado veintidos (22) de abril de 2026, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** que tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA"**, razón por la cual público en el SECOP II, el aviso de convocatoria, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

Que durante el tiempo que duraron publicados los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y de más documentos de la etapa preparatoria, se recepcionaron observaciones a los mismo, pero cada una de ellas fueron resueltas conforme a los términos establecidos para los mismos.

Que mediante la Resolución Nº 144 de fecha treinta (30) de abril de 2026, se ordenó la apertura formal del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. 006-SAMC-2026.**

Que, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso de selección, donde solo se presentó el siguiente proponente:

1.	**FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con **C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia**

Una vez efectuada la evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones (bases de la contratación) de la propuesta presentada, se obtuvo el siguiente resultado:

FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL		
REQUISITOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Capacidad Jurídica	X	
Capacidad Financiera	X	
Capacidad Técnica	X	
CONCLUSIÓN	**HABILITADO**	

Por lo anterior, una vez se evidencia que la propuesta presentada por **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con documento de identificación No. 1.117.521.437 de Florencia, **CUMPLE** con los requisitos mínimos habilitantes, se procede a realizar la ponderación de factores técnicos de acuerdo con los factores indicados en el pliego de condiciones definitivo, obteniendo el siguiente resultado:

Criterio de Evaluación	Puntaje de Evaluación	Puntaje total obtenido
Factor Económico	50	50
Factor de técnico	39.5	39,5
Empresas constituidas por Mujeres	0,25	0
MiPymes Domiciliadas en Colombia	0,25	0

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

Incentivo a la Industria Nacional	10	10
TOTAL MAXIMO	100	99,5

TOTAL, PUNTAJE OBTENIDO: 99,5 puntos

Que la propuesta presentada por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006-SAMC-2026,** por el oferente **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia, se encuentra por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 375.280.815) M/CTE.** es decir **214,33 SMLMV** y esta **CUMPLE** con los términos establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES.**

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia, cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015, los miembros del comité asesor y evaluador recomendaron al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso de selección al único proponente habilitado, **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia, quien obtuvo **99,5** como puntaje total.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia, el contrato resultante del proceso de selección adelantado mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006-SAMC-2026** cuyo objeto consiste: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA",** por un valor **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($ 375.280.815) M/CTE.** es decir **214,33 SMLMV.** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el oferente.

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal

RESOLUCIÓN No. 168
DEL TRECE (13) DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 006-SAMC-2026, EL CUAL TIENE POR OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN PREDIOS RURALES UBICADOS EN LA MICROCUENCA DE LA QUEBRADA LAS MARGARITAS EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA".

ARTÍCULO 2º. Notificar la presente Resolución a **FUNDACION AMBIENTAL, EDUCATIVA Y SOCIAL PLANETA AZUL** identificado con NIT: 828.001.918-4, cuyo representante legal es **JOSE GUILLERMO CLAROS PENNA** con C.C. No. 1.117.521.437 de Florencia y comunicar esta decisión a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 4º. Publicar la presente resolución en la página del Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de la Montañita – Caquetá, a los trece (13) días del mes de mayo de 2026.

FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó y Revisó:
MARLA YURANY VÁSQUEZ ALMARIO
Apoyo Profesional de Contratación / Contratista

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Contratación / Contratista

+57 3183066726
www.lamontanita-caqueta.gov.co
ventanillaunica@lamontanita-caqueta.gov.co
Carrera 5ta calle 4ta
Esquina frente al Parque
Principal.